

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON PERSPECTIVA GERONTOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO **“EL INAPAM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE ANA LUISA GAMBLE SÁNCHEZ GAVITO, DIRECTORA DE GERONTOLOGÍA; POR LA OTRA PARTE LAS **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADAS **“LAS IES”**; LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** EN LO SUCESIVO **“LA UPN”**, REPRESENTADA POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ, SECRETARIA ACADÉMICA DE LA MISMA UNIVERSIDAD; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE CHALCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO **“LA UTVCH”**, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, MISMAS QUE EXPRESAN SU INTERÉS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En octubre de 2019 el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, inició las acciones de vinculación con 36 **“IES”** en el país, mediante invitaciones formales para fomentar la realización de investigaciones y publicaciones en temas prioritarios de vejez y envejecimiento, así como la realización de estudios, servicio social y prácticas profesionales en las unidades gerontológicas de **“EL INAPAM”**.

Durante el año 2020 **"EL INAPAM"** convocó a 59 **"IES"** a la Primera Sesión de Vinculación con Instituciones de Educación Superior, en la que se describieron las condiciones de las personas mayores en nuestro país, destacando la importancia de fomentar una alianza entre **"LAS IES"** y **"EL INAPAM"**, para la formación de profesionales especializados en temas gerontológicos, la investigación sobre temas prioritarios y la divulgación de sus hallazgos con el objetivo de enriquecer las políticas públicas.

En 2021 **"EL INAPAM"** y **"LAS IES"** elaboraron un Plan de Trabajo a partir de tres ejes de acción: 1) Capacitación, 2) Divulgación y 3) Investigación, con los objetivos de posicionar en la agenda de las instituciones de educación superior **"IES"** la integración, estudio e investigación de los temas sobre envejecimiento y vejez y realizar acciones que incidan en la currícula de las universidades a efecto de enriquecer los planes de estudio y crear una nueva oferta educativa a nivel técnico, licenciatura y posgrado, a través de la sensibilización de los académicos en vejez y envejecimiento.

Para los ejercicios 2022 y 2023, **"EL INAPAM"** en coordinación con **"LAS IES"** realizaron dos reuniones de trabajo anuales, en las que se presentaron los logros obtenidos respecto a las acciones programadas, destacando: Realización del curso de capacitación de "Introducción a la Gerontología" para personal docente y administrativo, Ciclos de Conversatorios, así como actualización del "Directorio de instituciones educativas que ofertan formación gerontológica" y el "Catálogo de fuentes de información sobre vejez y envejecimiento".

Para dar continuidad a las actividades realizadas en conjunto **"LAS PARTES"** consideran necesario la conformación legal de un equipo de trabajo denominado **Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica** mediante la firma del presente convenio.

DECLARACIONES

1. LAS "PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I. EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, "EL INAPAM":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, con sus subsecuentes reformas.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las Personas Adultas Mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley.

I.3 Que de acuerdo con el artículo 28 fracciones VI, X y XXII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para el cumplimiento de su objeto tiene atribuciones: para convocar a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas en la materia; fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28, fracción XXII del mismo ordenamiento.



BIENESTAR



I.4 Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado a la Secretaría de Bienestar.

I.5 Que el **Licenciado Jorge Alberto Valencia Sandoval**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Poder Notarial expedido a su favor ante la fe del Notario Público número 47 de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública número 77, 510 (setenta y siete mil quinientos diez) de fecha 26 de noviembre de 2020; adicionalmente, se indica que puede firmar el presente instrumento por suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; en consecuencia, también cuenta con todas las facultades para firmar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 18, fracciones V y XXV, 21 fracción I inciso c), 23 fracciones I, III, XI, XVIII y 29 fracción V de dicho Estatuto Orgánico; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

I.6 Que la C. Ana Luisa Gamble Sánchez Gavito, comparece al presente convenio en su carácter de Directora de Gerontología del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracciones III, VI y XIII y XV del Estatuto Orgánico del INAPAM, y que acredita su personalidad con el nombramiento de Directora de Gerontología, de fecha 17 de noviembre 2020, nombramiento expedido por el Encargado de Despacho de la Dirección General del INAPAM.

I.7 Que para los efectos del presente Convenio se señala como su domicilio el ubicado en calle Petén número 419, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, “LAS IES”:

II. LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, “LA UPN”:

II. 1 Que es una Institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, conforme el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II. 2 Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.

II. 3 Que conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, tiene entre sus funciones las relativas a: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y disciplinas afines y difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

II. 4 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la **Doctora Rosa María Torres Hernández**, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

II. 5 Que la Doctora María Guadalupe Olivier Téllez, Secretaria Académica, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento expedido en su favor el 16 de febrero de 2019, por la Doctora Rosa María Torres, Rectora de **"LA UPN"**.

II. 6 Que la **"UPN"** tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

II. 7 Que, para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el establecido en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE CHALCO, A.C., LA "UTVCH":

III. 1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública número 31,578 (treinta y un mil quinientos setenta y ocho), de fecha 19 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante Escritura Pública número 55,383 (cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres) de fecha 29 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, Notario Público número 168, de la Ciudad de México.

III. 2 Que su representante legal, la **Doctora María Adriana Jiménez Romero**, Directora General, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este convenio, según consta en la Escritura Pública número 56,241 (cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y uno) de fecha 20 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo

Ruíz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna hasta la fecha.

III. 3 Que tiene entre sus fines promover y fomentar la educación de tipo superior, mediante el desarrollo y ejecución de programas de apoyo a estudiantes en situación económica adversa; establecer instituciones para la impartición de educación de tipo superior para la formación de estudiantes de bajos recursos; promover y sostener escuelas de tipo superior, previa obtención del reconocimiento de validez oficial que al efecto expida la autoridad competente; la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.

III. 4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tezozómoc s/n, esquina Poniente 5, Colonia Alfredo Baranda, Código Postal 56610, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

2. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

2.I Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

2.II Que es su interés participar en el presente Convenio a través de acciones que deriven de las cláusulas que de común acuerdo se determinen.

2.III Que, de conformidad con sus atribuciones, facultades y objetos, están interesadas en desarrollar conjuntamente las acciones necesarias para promover y facilitar el intercambio de información entre “LAS PARTES”, a través del estudio e investigación de temas de envejecimiento y vejez.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es generar un mecanismo de colaboración interinstitucional, a partir de la formalización de la **Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica**, que contribuya a la creación de estrategias y acciones para la optimización, mayor cobertura y mejora continua en temas sobre envejecimiento y vejez, promoviendo la integración de la perspectiva gerontológica en todas las áreas de conocimiento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES”, en la medida de sus posibilidades en materia académica, técnica y administrativa, realizarán las siguientes acciones:

- I. Actualizar el Plan de Trabajo de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica, cuando se considere conveniente;

- II. Acordar el Programa Anual de Actividades de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica, basado en los ejes de acción del Plan de Trabajo de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica;
- III. Cumplir con el Programa Anual de Actividades de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica en los tiempos establecidos;
- IV. Fomentar la formación e investigación con perspectiva gerontológica en todas las áreas del conocimiento a nivel medio superior y superior;
- V. Promover y facilitar el intercambio de información de relevancia académica, recomendaciones, estudios o determinaciones de cualquier organismo o autoridad, nacional o internacional, que contribuya a la adopción de las mejores prácticas y estándares en temas sobre envejecimiento y vejez, propiciando con ello el impulso, generación y evolución permanente de criterios, y estudios en la materia, tanto del ámbito nacional como del internacional;
- VI. Organizar ciclos de conversatorios, encuentros, cursos de capacitación u otros análogos en materia de envejecimiento y vejez;
- VII. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre temas gerontológicos;
- VIII. Difundir en sus plataformas institucionales las acciones realizadas para cumplir el objetivo del presente convenio;
- IX. Acordar el Informe de Resultados del Programa Anual de Actividades de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica;

- X. Ofrecer en la medida de lo posible asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para la realización del objeto del presente convenio; y
- XI. Las demás que se acuerden a través de la Asamblea General.

TERCERA. ENLACES.

“LAS PARTES” convienen en designar a la persona que fungirá como su ENLACE ante las demás Instituciones integrantes de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica con la finalidad de canalizar de manera ágil y eficaz los trabajos de investigación y diseño de programas.

CUARTA. DE LA ADHESIÓN DE INTEGRANTES.

Posterior a la suscripción del presente convenio, “LAS IES” interesadas en formar parte de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica deberán manifestarlo expresa y formalmente a través de la suscripción de la correspondiente CARTA DE ADHESIÓN (Anexo 1), la cual se someterá para su admisión y aprobación por la Asamblea General, señalada en la cláusula QUINTA del presente convenio.

Las CARTAS DE ADHESIÓN que suscriban “LAS IES” y que sean aprobadas por parte de la Asamblea General, deberán contener necesariamente la manifestación de cumplir con cada uno de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

Una vez admitidas y aprobadas las cartas de adhesión de cada una de “LAS IES”, éstas últimas serán consideradas y reconocidas formal y jurídicamente como “PARTES” en el presente convenio y podrán participar conforme a los términos de las cláusulas correspondientes.

QUINTA. DE LOS ÓRGANOS DE LA RED DE FORMADORES DE PROFESIONALES CON PERSPECTIVA GERONTOLÓGICA.

La **ASAMBLEA GENERAL** será el Órgano Coordinador de la Red, mismo que estará integrado por las personas titulares o representantes de cada una de "LAS PARTES", quienes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General será presidida por la o el Titular del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, "**EL INAPAM**".

Las personas titulares o representantes de cada una de "LAS PARTES", podrán nombrar ante la Secretaría Ejecutiva a sus respectivos suplentes, con el propósito de participar en su nombre y representación en las sesiones de la Asamblea General, en caso de ausencia del titular tendrán derecho a voz y voto.

Las determinaciones de la Asamblea General constarán en las actas correspondientes, y se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes que cuenten con voz y voto para ello.

La **ASAMBLEA GENERAL** tendrá las siguientes atribuciones enunciativas, mas no limitativas:

- a) Aprobar modificaciones al presente Convenio, mismas que deberán plasmarse en un Convenio Modificatorio, en caso de ser aprobadas;
- b) Determinar la conclusión anticipada del Convenio, misma que deberá plasmarse en un Convenio de Terminación Anticipada, en caso de ser aprobada;
- c) Admitir y en su caso aprobar las Cartas de Adhesión que suscriban las Instituciones de Educación Superior interesadas en ser miembros de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica;

- d) Aprobar las actualizaciones del Plan de Trabajo de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica;
- e) Aprobar el Programa anual de actividades de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica, basado en los ejes de acción del Plan de Trabajo de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica;
- f) Aprobar la integración de los Grupos Técnicos o de Trabajo que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, proyectos o programas a que se refiere el presente instrumento;
- g) Realizar anualmente un informe de resultados del Programa Anual de Actividades de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica, y
- h) Resolver cualquier controversia que pudiera surgir entre "LAS PARTES" sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

La Asamblea General contará con una **PRESIDENCIA** y una **SECRETARÍA EJECUTIVA**.

A. DE LA PRESIDENCIA.

La persona titular de "**EL INAPAM**" será la encargada de presidir las sesiones de la Asamblea General y tendrá de forma enunciativa mas no limitativa las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- b) Conducir las sesiones de la Asamblea General;
- c) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a votación;
- d) Realizar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones, y

- e) Contará con voto de calidad en los asuntos planteados en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Asamblea General.

B. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

La persona Titular de la Dirección de Gerontología de **"EL INAPAM"** será quien se encargue de la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea General, asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Será fedataria de las sesiones, de las votaciones, de las deliberaciones de los asuntos planteados y de los actos, acuerdos y resoluciones de dicho órgano coordinador, y al que de forma enunciativa mas no limitativa le corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar, por instrucciones de la Presidencia a las personas que integran la Asamblea General a las sesiones ordinarias o extraordinarias, debiendo ser convocadas las ordinarias con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su celebración y las extraordinarias con 3 (tres) días hábiles;
- b) Formular, en acuerdo con la Presidencia, la propuesta del orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión, tomando en cuenta los asuntos propuestos por las personas que integran la Asamblea General;
- c) Enviar, con oportunidad, a las personas que integran la Asamblea General, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos correspondientes;
- d) Verificar el quórum de cada sesión de la Asamblea General;
- e) Presentar para su aprobación a las personas que integran la Asamblea General el orden del día de la sesión, procediendo en su caso, a dar lectura al mismo;
- f) Auxiliar a la Presidencia durante y en el desarrollo de las sesiones;
- g) Firmar las actas que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Asamblea General;

- h) Integrar el acta correspondiente de cada sesión de la Asamblea General: en la que se harán constar los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados, a fin de que sean validadas por las personas participantes;
- i) Mantener actualizado el registro de los acuerdos emitidos por la Asamblea General, y realizar el seguimiento hasta su cumplimiento, a través de la comunicación que deberá tener con las "IES" por conducto de los Enlaces designados por cada una de ellas;
- j) Coordinar las solicitudes que formulen "LAS PARTES" para la consecución del presente Convenio;
- k) Registrar los votos que se generen para aprobar los acuerdos que tome la Asamblea General y dar a conocer su resultado;
- l) Comunicar, atender, dar seguimiento, difundir y vigilar el cumplimiento de los asuntos relativos a las sesiones y acuerdos de la Asamblea General;
- m) Atender, dar seguimiento, difundir y vigilar el cumplimiento de los proyectos o programas que en la Asamblea General se hayan acordado, teniendo comunicación con los Grupos Técnicos o de Trabajo, designados por la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica;
- n) En caso de ausencia del Presidente en alguna de las sesiones de la Asamblea General, podrá actuar en suplencia y dirigir la sesión;
- o) Designar mediante oficio a una persona encargada de suplirla en caso de no poder asistir a las sesiones de la Asamblea General o que tenga que suplir a la persona que funja como Presidente, nombramiento que deberá recaer en una persona servidora pública de su propia institución,
- p) Recibir y resguardar las Cartas de Adhesión de nuevos miembros a la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica, para que sean sometidas para su admisión y en su caso aprobación en las sesiones de la Asamblea General; y
- q) Las demás que le encomiende la Presidencia y la Asamblea General.

Las sesiones que celebre la Asamblea General serán ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS; las ordinarias se llevarán a cabo dos veces al año, estableciendo en cada sesión la calendarización subsecuente, y las extraordinarias se celebrarán cuando lo convoque la persona que presida la Asamblea General, o bien, a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES” que se dirija a la Secretaría Ejecutiva, y siempre que exista la venía de la mayoría de éstas.

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o a distancia, a través de herramientas tecnológicas con que se cuente, en los términos que acuerde la Asamblea General.

Para que las sesiones de la Asamblea General sean válidas se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, para que puedan tomar decisiones de manera representativa. En caso de no contar con quórum suficiente, la sesión no podrá llevarse a cabo, por lo que se reprogramará para ser celebrada a los 15 (quince) días hábiles siguientes.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, salvo disposición en contrario que cualquiera de “LAS PARTES” comunique a la otra.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de ser necesaria alguna modificación de este instrumento durante su vigencia, ésta procederá, siempre que se haga previa solicitud por escrito con treinta días hábiles de anticipación, dirigida a la Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva, para obtener el consentimiento de la Asamblea General. Dichas

modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, por las personas facultadas para ello, y sin que se afecten los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las personas interesadas como a terceras personas.

OCTAVA. SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender total o parcialmente la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva, debiendo informarlo a la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior, también deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio correspondiente.

En caso de que ocurra un cambio de naturaleza jurídica o estructural de alguna de “LAS PARTES”, las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio y las singularidades que se presenten serán resueltas por la Asamblea General.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determine la Asamblea General, o respecto de alguno de sus integrantes cuando éste comunique a la Asamblea General por oficio, dentro de los treinta días hábiles previos a su conclusión, a través de la Secretaría Ejecutiva, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de la Asamblea General.

DÉCIMA. PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del presente Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de “LAS PARTES” para su ejecución.

“LAS PARTES” acuerdan apoyar las actividades y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su correspondiente disponibilidad presupuestaria y competencia.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que las acciones y actividades objeto del presente Convenio son de carácter público, no son, ni podrán ser patrocinadas ni promovidas por partido político alguno.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Al existir caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos los acontecimientos que estén fuera del dominio de “LAS PARTES”, que no se puedan prever o que, aun siendo previsibles, no sea posible evitarlos y que impidan de manera insuperable cumplir con el objeto del presente instrumento o con los acuerdos pactados en la respectiva Asamblea General, para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de “LAS PARTES” y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, paro de labores académicas o administrativas, manifestaciones o incendios,

entre otros. La parte imposibilitada comunicará lo conducente por escrito a la Secretaría Ejecutiva para que ésta lo haga del conocimiento de la Asamblea General, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acontecimiento, proporcionando la información disponible relacionada con dicho evento, a fin de adoptar la acción que proceda de común acuerdo, y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, de ser material y jurídicamente posible, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En ese sentido, "LAS PARTES" asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". Consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMO TERCERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar acceso a la información contenida en el presente Convenio o la que, en su caso, se pueda derivar del presente instrumento, que sea pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la información deliberativa resultado de las sesiones de la Asamblea General, así como la generada por los Enlaces, será proporcionada, en su caso, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables a “LAS IES”.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegara a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a las otras Partes, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos

personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones de diversos documentos derivados de la celebración del presente convenio (estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos, folletos, ponencias, entre otros), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la obtención y ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen en no alterar los avisos de derechos de propiedad intelectual contenidos en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito del titular de estos.

En ningún momento se entenderá que “LAS PARTES” se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual, por lo que el incumplimiento a lo dispuesto en la

presente cláusula dará lugar a cualquiera de “LAS PARTES” a ejecutar las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones y/o a los correos electrónicos señalados por “LAS PARTES”.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio, correo electrónico, número telefónico o de Enlace deberá notificarlo la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea General, lo que se podrá realizar por cualquier medio, pero priorizando que sea a través del correo electrónico: visiongerontologica@inapam.gob.mx, para ser considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, “LAS PARTES” realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, en su caso las que se encuentren pendientes por concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, y devolverán la información, materiales o documentos a la parte titular, en los mismos términos que haya sido proporcionada.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la Asamblea General resolverá la cuestión llevando a cabo todas las medidas conciliatorias. En caso de que la controversia subsista, así como todo lo no previsto en el presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes.

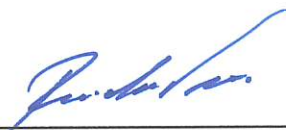
Leído que fue el documento, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR “EL INAPAM”

POR “LA UPN”



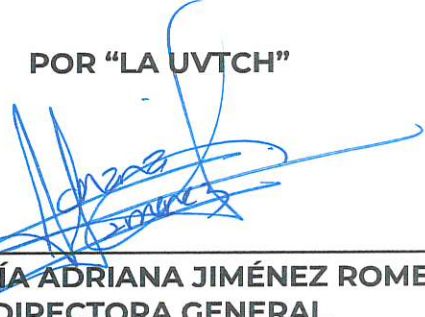
LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL



DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA



POR “LA UVTCH”



DRA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ ROMERO
DIRECTORA GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON PERSPECTIVA GERONTOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y POR LA OTRA PARTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADAS “LAS IES” QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVINIERON, CIUDAD DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR "EL INAPAM"



ANA LUISA GAMBLE SÁNCHEZ GAVITO
DIRECTORA DE GERONTOLOGÍA

POR "LA UPN"



DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON PERSPECTIVA GERONTOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y POR LA OTRA PARTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADAS "LAS IES" QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVINIERON, CIUDAD DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



**CARTA DE ADHESIÓN A LA RED DE FORMADORES DE PROFESIONALES CON
PERSPECTIVA GERONTOLÓGICA**

(Lugar y Fecha)
(Numero de oficio opcional)

**LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL INAPAM Y PRESIDENTE DE LA
RED DE FORMADORES DE PROFESIONALES
CON PERSPECTIVA GERONTOLÓGICA.
PRESENTE.**

_____ actuando con la
personalidad de _____ de
_____, honorable y
distinguida institución que me ha conferido las atribuciones de representación
mediante _____ otorgado por _____;
me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que a través de esta carta me es grato manifestar que
_____ externa formalmente su interés y decisión de formar parte de la **Red de
Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica.**

En consecuencia, la presente solicitud deberá considerarse como una aceptación
lisa y llana del contenido y las cláusulas del "*Convenio de Colaboración
Interinstitucional en Materia de Formación Profesional con Perspectiva
Gerontológica*", instrumento que ha sido revisado por la Institución Educativa,
manifestando plena conformidad en cuanto a los alcances y compromisos del
mismo como si se tratase de una suscripción directa, pero surtiendo sus efectos
obligatorios para esta casa de estudios a partir de la fecha en que se admita y
apruebe la presente Carta de Adhesión por parte de la Asamblea General.

Por último, desde este momento _____,
designa como persona que fungirá como ENLACE ante la Red de Formadores de
Profesionales con Perspectiva Gerontológica a
_____, Titular de _____
en la Facultad/División de _____, o quien la
sustituya en su encargo; señalando como domicilio para notificaciones y medios
alternos de contacto el domicilio ubicado en:

_____; número telefónico _____
y dirección de correo electrónico _____@_____.

USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
QUE PRETENDE ADHERIRSE

(Anexo 1)

La vigencia de esta Carta de Adhesión será por tiempo indefinido, pudiendo ser terminada cuando así lo determine la _____, o por la Asamblea General de la Red de Formadores de Profesionales con Perspectiva Gerontológica.

ATENTAMENTE

2

Pi.

Di.

Documentos Anexos:

- * Documento que acredite su legal constitución (acta constitutiva, decreto de creación, reglamento, fundamento legal).
- * Identificación oficial y poder notarial del representante legal
- * Comprobante de domicilio actual.
- * Nombramiento de la persona responsable.
- * Constancia de situación fiscal

Los datos proporcionados, serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en consecuencia, sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en los artículos 22,66 y 70 de la citada Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE
PRETENDE ADHERIRSE

✓